

3203
04 MAR 2020



Resolución Directoral UGEL.S N° 003300 -2020

Sullana, 13 MAR 2020

Vistos, el Expediente N° 14986-2020; y demás documentos que se acompañan en un total de siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 14986-2020 de fecha 27/02/2020, doña Antonieta SILVA SEMINARIO, ex docente cesante, solicita el beneficio de subsidio por luto, por el fallecimiento de su señor padre, Antonio Elí SILVA CHACÓN, acaecido el día 13/09/2019, según consta en el Acta de Defunción N° 5000982745 que se adjunta;

Que, según Informe N° 1778-2013-MINEDU/SG-OAJ, numeral 3.2 dice: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y por gastos de sepelio, a favor de los docentes cesantes, se otorgan conforme a lo dispuesto en el DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación de lo dispuesto en el DS N° 051-91-PCM";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo N° 144° prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el artículo N° 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21/12/2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y estando a lo expuesto en el Informe N° 438-2020-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, D.U. N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO, equivalente al importe de dos (02) remuneraciones totales permanentes, que se abonará a la persona que a continuación se detalla:

APellidos y Nombres	: SILVA SEMINARIO, Antonieta
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 03576468
CARGO	: Ex docente cesante
PARENTESCO - FECHA DEF.	: Padre: Antonio Elí Silva Chacón (13/09/2020)
MONTO ÚNICO	: S/. 308.36
ACTA DE MATRIMONIO	: N° 2227 - Municipalidad Sullana
ACTA DE DEFUNCIÓN	: N° 5000982745 RENIEC Sullana
DOMICILIO	: Calle Santa Ursula N° 716 - Sullana

CÁLCULO DE BONIFICACIÓN - SUBSIDIO POR LUTO
 INFORME LEGAL N° 524-2012-SERVIR/GPGSC: SILVA SEMINARIO, Antonieta

Remuneración Básica	43.67
Remuneración Reunificada	27.72
Remuneración Personal	0.02
Transitoria para Homologar	35.24
Refrigerio y Movilidad	5.00
Bonificación Familiar (de corresponder)	3.00
Ley N° 24029 (Bonif. Especial) Art. 48	22.28
D.S. N° 261-91-EF (IGV)	17.25
D.L. N° 26504 (de corresponder)	-----
D.L. N° 25897 (de corresponder)	-----
Total	S/. 154.18
TOTAL DOS (2) REMUNERACIONES TT.PP.	S/. 308.36

ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22, Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. MIGUEL ANGEL LIZANO TRONCOS
 Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

MALT/D.UGEL.S.
 LDCH/J.AADM
 MAAG/EEP
 Whm
 03/03/2020

